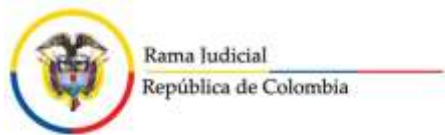


CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 25 de Mayo de 2021.-

Al despacho de la señora Juez la presente demanda, en la cual el pasado 14 de Mayo de los corrientes, venció EN SILENCIO, el plazo conferido al extremo demandante, en auto anterior, para subsanar esta demanda.

La Secretaria,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00079 de 2021
Demandante: LEONARDO CALVO MONTOYA
Demandado: COLEGIO TIERRA NUEVA
Fecha Auto: Mayo 27 de 2021.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, encuentra esta sede judicial que dentro del plazo conferido en auto anterior, la parte demandante GUARDÓ SILENCIO ABSOLUTO, respecto a lo exhortado en la inadmisión de esta demanda. Por lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente demanda, por no haberse subsanado en el tiempo conferido.
2. Se autoriza entonces, el retiro de la demanda, y por secretaría déjense las constancias y desanotaciones pertinentes, sin necesidad de desglose como quiera que se radicó y tramitó virtualmente. Archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#19 de 28 de Mayo de 2021
Fijado a las 8:00 A.M.
Firmado por:
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL
Secretaria
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MU NICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c36ed62196d7d7b5c2eeb068bda3a6f83f4c37376e874cb4ba3766a08b225d
28

Documento generado en 25/05/2021 03:04:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>